



Radicado: S 2023060083811

Fecha: 25/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por la cual se define la realización de una prueba piloto de teletrabajo en la Gobernación de Antioquia”.

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto departamental 2023070003049 de julio 7 de 2023, por el cual se implementa el teletrabajo y se adopta la política interna de teletrabajo en la Gobernación de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1221 del 16 de julio de 2008, estableció normas para promover y regular el teletrabajo como una forma de organización laboral y como un instrumento de generación de empleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
2. Que a través del Decreto 884 del 30 de abril de 2012 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, el Gobierno nacional reglamentó el teletrabajo y dictó otras disposiciones, a efectos de garantizar la igualdad laboral de los teletrabajadores frente a los demás trabajadores del sector público y privado, y de regular las condiciones laborales especiales que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores.
3. Que mediante la Resolución 2021060092234 del 4 de octubre 2021, la Administración Departamental, conformó el Grupo Interno de Trabajo de carácter transversal e interdisciplinario, con el objetivo de liderar, coordinar y ejecutar las actividades de implementación de la modalidad del teletrabajo como forma de organización laboral.
4. Que mediante el Decreto 1227 del 18 de julio de 2022, el Gobierno nacional modificó el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en artículos relacionados con el teletrabajo, en el cual se determina que la entidad pública que implemente el teletrabajo deberá adoptar una política interna en la que regule los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio.
5. Que con la expedición del Decreto departamental 2023070003049 de julio 7 de 2023 se implementa el teletrabajo y se adopta la política interna de teletrabajo en la Gobernación de Antioquia.

"Por la cual se define la realización de una prueba piloto de teletrabajo en la Gobernación de Antioquia".

6. Que en el artículo 7° del Decreto departamental 2023070003049 de 2023, se delega en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional la competencia para conceder, prorrogar o terminar la autorización del teletrabajo, para los servidores de la Gobernación de Antioquia, así como para definir la prueba piloto y establecer etapas de implementación de acuerdo con la realidad organizacional.
7. Que como resultado del proceso de negociación colectiva llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las organizaciones sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINERANT, SINERPUCOL y SUNET, se definió realizar una prueba piloto de teletrabajo en la Entidad.
8. Que se hace necesario realizar una prueba piloto que le permita evaluar a la administración departamental los aciertos y desaciertos en la implementación del teletrabajo en la Gobernación de Antioquia, y adoptar las mejoras a que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir la realización de una prueba piloto de teletrabajo en la Gobernación de Antioquia, como forma de organización laboral que se efectúa en el marco de la relación laboral de empleado público o de trabajador oficial, que consiste en el desarrollo de actividades remuneradas, en el desempeño de las funciones de un empleo y en la prestación del servicio, utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones– TIC.

Artículo 2°. Marco general de regulación de la prueba piloto. El marco general de regulación de la prueba piloto de teletrabajo lo constituyen la Ley 1221 del 16 de julio de 2008, la Ley 2191 del 6 de enero de 2022, el Decreto nacional 884 del 30 de abril de 2012, el Decreto nacional 1227 del 18 de julio de 2022, la demás normatividad legal aplicable y, en especial, lo establecido en el Decreto departamental 2023070003049 del 07/07/2023, por el cual se implementa el teletrabajo y se adopta la política interna de teletrabajo.

Artículo 3°. Objetivo. Verificar si la concepción del teletrabajo establecida en el Decreto 2023070003049 del 07/07/2023 es la adecuada o requiere mejoras y ajustes, de acuerdo con los resultados que arroje la práctica a través de seguimiento y encuestas a teletrabajadores y sus jefes.

Artículo 4°. Duración. La prueba piloto tendrá una duración de seis (6) meses a partir de su inicio a través de la expedición del acto administrativo que autoriza el teletrabajo a los servidores incluidos en la prueba piloto.

"Por la cual se define la realización de una prueba piloto de teletrabajo en la Gobernación de Antioquia".

Artículo 5°. Definición de la población objetivo y de la modalidad a aplicar. La población objetivo de la prueba piloto serán los servidores de todas las dependencias de la Gobernación de Antioquia, inicialmente 150 servidores con posibilidad de modificarse de acuerdo al desarrollo del piloto, en la modalidad de teletrabajo suplementario (2 días en el puesto de trabajo y 3 días en el domicilio).

Artículo 6°. Convocatoria de participación en el piloto. Para identificar a los posibles servidores que harán parte de la prueba piloto, la cual será abierta a toda la organización, se convoca a los secretarios de Despacho, directores de Departamento Administrativo, a los gerentes y jefes de Oficina para que identifiquen los cargos teletrabajables en sus respectivos organismos de acuerdo con el manual de funciones, cuyos titulares tengan las competencias y soliciten teletrabajar.

Parágrafo 1°. Los servidores interesados en adquirir la condición de teletrabajador deberán realizar la solicitud mediante correo electrónico a su jefe inmediato anexando el formato "**Solicitud de Incorporación a la Modalidad de Teletrabajo**" (anexo a esta resolución).

Parágrafo 2°. Para la evaluación de la solicitud el jefe inmediato debe tener en cuenta lo prescrito en el numeral i. del artículo 15 del Decreto departamental 2023070003049 de 2023, del cual se destaca:

- Que las funciones del empleo sean teletrabajables.
- Que las responsabilidades se pueden desarrollar fuera del lugar habitual de trabajo.
- La necesidad del contacto personal y directo de forma permanente con los jefes, servidores, usuarios, proveedores o entes de control (grupos de interés).
- Que existe la tecnología de la información necesaria para adelantar actividades relacionadas con las responsabilidades por fuera de su lugar de trabajo, sin riesgos de seguridad de la información.
- Que no se tengan responsabilidades de supervisión que requieran presencia permanente.
- Que tanto la entidad como el servidor posean los elementos de trabajo necesarios para teletrabajar.
- La motivación y habilidades del funcionario que se postula a esta modalidad de trabajo.

Parágrafo 3°. El jefe inmediato deberá diligenciar el formato "**Evaluación de la Solicitud de Incorporación a la Modalidad de Teletrabajo – Diligencia el Jefe Inmediato**" (anexo a esta resolución), con V°B° del jefe del organismo. El teletrabajo no es ni una obligación ni un derecho para el servidor o la Entidad, es

"Por la cual se define la realización de una prueba piloto de teletrabajo en la Gobernación de Antioquia".

un acuerdo de voluntades entre el servidor y la Administración departamental y puede darse por terminado en cualquier momento.

Parágrafo 4°. Los secretarios de Despacho, directores de Departamento Administrativo, los gerentes y jefes de Oficina, al interior de cada organismo, priorizarán las autorizaciones y postulaciones a participar de la prueba piloto, considerando que se trata de un piloto para 150 teletrabajadores de toda la Entidad, **y enviarán a la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional el listado de postulados acompañado de los dos formatos enunciados para cada servidor postulado antes del 4 de agosto de 2023.**

Artículo 7°. Proceso de selección de los participantes. El proceso de selección de los futuros teletrabajadores responderá a las necesidades de la organización, a características del empleo, pero además considerará características personales y competencias laborales y comportamentales que permitan que cada empleado se adapte y alcance los objetivos propuestos. Se conformará un comité interno que apoye la selección, el cual estará integrado por:

- El Subsecretario de Talento Humano, quien lo dirigirá.
- El Subsecretario de Desarrollo Organizacional.
- El Gerente de Auditoría Interna o su delegado.
- El Director de Desarrollo de Talento.
- El Director de Personal.
- El Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones o su delegado.
- El Profesional Especializado –médico- de seguridad y salud en el trabajo de la dirección de Desarrollo del Talento Humano.
- El Profesional Especializado –ingeniero- de seguridad y salud en el trabajo de la dirección de Desarrollo del Talento Humano.
- Un representante de la Secretaría de Educación (cuando se trate de postulaciones de servidores administrativos SGP de instituciones educativas).

Parágrafo 1°. El Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, y el Secretario de Educación cuando corresponda, mantendrán la facultad de seleccionar a los servidores teletrabajadores de acuerdo con lo establecido en el numeral ii. del artículo 15 del Decreto departamental 2023070003049 de 2023, estableciendo mecanismos de priorización o de revisión de casos especiales en los que la iniciativa surja del servidor, así como de asignación de cupos disponibles para participar en la prueba piloto.

Parágrafo 2°. Con el fin de no obstaculizar la puesta en marcha del teletrabajo en la Entidad, las visitas al lugar elegido para teletrabajar podrán ser realizadas de manera virtual o presencial, de común acuerdo con el servidor, antes o durante el

"Por la cual se define la realización de una prueba piloto de teletrabajo en la Gobernación de Antioquia".

desarrollo de la prueba piloto. El resultado de la visita podrá dar continuidad o terminación a la autorización de teletrabajo.

Parágrafo 3°. La selección de los teletrabajadores se realizará **entre el 8 y el 11 de agosto de 2023**, luego de lo cual se procederá a comunicar, a celebrar los "Acuerdos de Teletrabajo" entre servidor y jefe inmediato, y a expedir los respectivos actos administrativos.

Artículo 8°. Capacitación para el teletrabajo. Para los teletrabajadores se realizarán capacitaciones, socializaciones, o inducciones al teletrabajo en la Entidad, complementarias a las demás actividades que conforman el Plan Institucional de Capacitación y, en especial, adicionales de aquellas que desarrollen competencias para el teletrabajo.

Parágrafo. Se programará capacitación o inducción en el mismo sentido para los directivos de la Entidad y para los directivos de las organizaciones sindicales.

Artículo 9°. Autorización de la modalidad de teletrabajo. La Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, o la Secretaría de Educación cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2023070003049 de 2023, expedirá el acto administrativo de autorización del teletrabajo a los servidores seleccionados, los cuales se comunicarán a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL- para lo de su competencia.

Parágrafo 1°. La autorización de teletrabajo será por ocho (8) meses, que comprenden seis (6) meses de duración de la prueba piloto y dos (2) meses adicionales para la etapa de evaluación de la prueba piloto.

Parágrafo 2°. Para la habilitación de equipos y su traslado desde la Entidad, en caso de requerirse, el servidor deberá registrar un caso en la mesa de ayuda informática MEGANT. Se deberá tener en cuenta que el teletrabajo suplementario genera restricciones al traslado de equipos y muebles, considerando que dos (2) días a la semana se laborará en la Entidad. Estas situaciones y la forma de resolverlas deberán tenerse en cuenta en el acuerdo de teletrabajo que suscribirán servidor y jefe inmediato.

Artículo 10°. Reconocimiento económico por teletrabajo. Durante la prueba piloto, por razones presupuestales y con el objeto de que esto no limite la implementación de la modalidad de teletrabajo, no habrá lugar al reconocimiento económico por teletrabajo y así deberá quedar registrado en el acuerdo por teletrabajo.

Parágrafo. No habrá lugar al reconocimiento de telefonía fija y/o móvil por teletrabajo, ni a celebrar acuerdo entre las partes en este sentido.

"Por la cual se define la realización de una prueba piloto de teletrabajo en la Gobernación de Antioquia".

Artículo 11°. Seguimiento y evaluación de la prueba piloto. La Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, implementará mecanismos de seguimiento y medición en el desarrollo de la prueba piloto tales como encuestas, informes e indicadores, con el fin de adelantar acciones preventivas, correctivas y de mejora al teletrabajo en la Entidad.

Parágrafo. El seguimiento y la evaluación de la prueba piloto se realizarán con base en el seguimiento y medición que en el marco de la debida coordinación que realicen los jefes inmediatos (numeral 1 del artículo 4° y numerales ix. y x. del artículo 15° del Decreto 2023070003049 del 2023).


Artículo 12°. Evaluación del piloto. Una vez cumplidos los seis (6) meses de duración de la prueba piloto, en un término de dos (2) meses, se realizará un informe de resultados con base en el cual la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional formalizará procedimientos con los ajustes y mejoras a que haya lugar previo a la implementación definitiva de la modalidad de teletrabajo en la Entidad.

Parágrafo 1°. Con base en los resultados de la evaluación del piloto la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, revisará si la modalidad se adecua a las necesidades organizacionales de la Entidad y se determinará si los servidores participantes de la prueba piloto continuarán en el marco de la implementación definitiva de la modalidad de teletrabajo en la Entidad.

Parágrafo 2°. Durante la prueba piloto de teletrabajo aplicará lo dispuesto en el Decreto 2023070003049 de 2023 en materia de terminación anticipada de la autorización de teletrabajo.

Artículo 13°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Proyectó:  Francisco José Tobón Naranjo. Profesional Especializado.	Revisó: 25/07/2023  Federico Uribe Aramburo. Profesional Universitario.	Revisó y aprobó:  Luz Stella Castaño Vélez. Subsecretaria de Talento Humano.
---	--	---